

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración(meses)	Núm. de alumnos trabajadores
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Total

4. Que, así mismo, solicito la subvención económica correspondiente de _____ euros, de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria adjunta.

Por ello,

PIDO: Que aprobéis el proyecto presentado y me otorguéis la subvención correspondiente

_____, ____ d _____ de 200 _____

(firma y sello)

SERVEI D'OCUPACIÓ DE LES ILLES BALEARS

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 6548

Resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado de día 7 d'abril de 2005, por la cual se establece el procedimiento para la equiparación de la participación en actividades de innovación y o/proyectos de investigación y de innovación a la participación en actividades de formación permanente organizadas por las direcciones generales del Govern de las Illes Balears o las entidades públicas de que dependen.

En el marco del Plan Cuadrienal 2004 2008 aprobado por la Orden del consejero de Educación y Cultura de día 15 de septiembre de 2004, (BOE 132, de 21 de septiembre de 2004);

De acuerdo con la Orden de día 2 de enero de 2002 (BOIB núm. 8, de 17 de enero de 2002), por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado no universitario;

Dado que el artículo 4.3 de dicha Orden establece que la participación en actividades formativas realizadas al margen de los requisitos establecidos en ella, una vez acreditada documentalente, se puede tener en cuenta por la Administración educativa en los procedimientos en los que así se prevea.

Atendiendo a los artículos 31 y 37 del capítulo IX, de dicha Orden en relación a las actividades equiparadas a las de formación permanente del profesorado;

Con el fin de clarificar y facilitar el procedimiento de solicitud de equiparación de la participación en actividades de innovación y en los proyectos de investigación e innovación a la participación en actividades de formación;

Atendida la delegación de competencias, recogida en la disposición adicional segunda, a la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado, con el fin de poder dictar las resoluciones que sean necesarias con objeto de complementar la mencionada orden, dicto la siguiente

Resolución

Primero . Objeto

Los proyectos de búsqueda y de innovación así como las actividades de innovación en materia educativa organizadas por cualquier dirección general de cualquier consejería del Gobierno de las Illes Balears o las entidades públicas dependientes, podrán tener la consideración de actividad de formación permanente de profesorado siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Segundo . Requisitos

a) La actividad ha de dirigirse al profesorado y al personal especializado que estén en activo y o/imparten enseñanzas de régimen general o de régimen especial, en centros públicos o privados, o que presten servicios técnicos de apoyo en estos centros.

b) La dirección general o entidad pública organizadora debe presentar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado, al menos un mes antes de iniciar la actividad, la siguiente documentación:

-Diseño del proyecto o de la actividad con el contenido del artículo 12 de la Orden del Consejero de Educación y Cultura, de día 2 de enero de 2002, por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado.

-Certificación dónde conste quien organiza el proyecto o la actividad.

-Fechas, horarios y lugar de la realización.

-Responsable.

c) El reconocimiento de la formación derivada de la participación en actividades organizadas por entidades públicas dependientes del Gobierno de las Illes Balears exige, previamente la homologación de la actividad en los términos recogidos en el capítulo 3 de la Orden del consejero de Educación y Cultura, de día 2 de enero de 2002, por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado.

Tercero . Procedimiento

a) El Servicio de Formación Permanente del Profesorado elaborará un informe que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la Orden de día 2 de enero de 2002 (BOIB núm. 8, de 17 de enero de 2002), por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado no universitario, propondrá a la directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado la valoración del proyecto en créditos de formación, atendiendo a los criterios del capítulo V de la Orden del consejero de Educación y Cultura de día 2 de enero de 2002, por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado.

La directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado visto el informe del Servicio de Formación Permanente del Profesorado emitirá la correspondiente resolución.

b) La evaluación y la emisión se regirá por la Orden de día 2 de enero de 2002 (BOIB núm. 8, de 17 de enero de 2002), por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado no universitario.

Cuarto . Vigencia

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el consejero de Educación y Cultura de acuerdo con lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Palma, 7 d'abril de 2005.

La directora general de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado

Joana Rosselló Morales

— o —

Num. 6685

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 8 de abril de 2005, de corrección de errores de la versión castellana del Decreto 23/2005, del Consejo de Gobierno de 4 de marzo, por el que se creó el CP Cas Capiscol, de Palma.

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente

acuerdo:

‘Primero: Corregir el artículo único del Decreto 23/2005, de día 4 de marzo de 2005, por el cual se crea el CP Cas Capiscol, de Palma.

Donde dice: